



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 139 - 2013-SUNARP/SN

Lima, 13 JUN 2013

**VISTOS**, el Memorandum N° 396-2013-SUNARP/GPD, de fecha 30 de mayo de 2013, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo; y, el Memorandum N° 270-2013-SUNARP-GR, de fecha 03 de junio de 2013;

### CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución N° 106-2012-SUNARP/SN, de fecha 08 de mayo de 2012, se aprobó el Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-94-JUS, de fecha 07 de julio de 1994, se aprobó las tasas por derechos registrales aplicables a los diferentes actos de los Registros que conforman la SUNARP;

Que, mediante Resolución N° 191-2012-SUNARP/SN, de fecha 20 de julio de 2012, se adecuó la tasa registral aplicable a los actos registrales que corresponden a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles;

Que, mediante Resolución N° 091-2013-SUNARP/SN, de fecha 30 de abril de 2013, se aprobó el nuevo Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles, incorporándose el Título IX, sobre Contratos de Derecho de Uso sobre Bienes Muebles destinados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal no Inmatriculados en el Registro de Bienes Muebles; y, nuevos actos registrales;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia Registral y la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo opinan que resulta necesaria la actualización de los actos registrales relacionados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal conforme al reciente Reglamento citado en el considerando que antecede;

Estando a lo dispuesto en el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; con la visación de la Gerencia Legal, Gerencia Registral; y, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo;

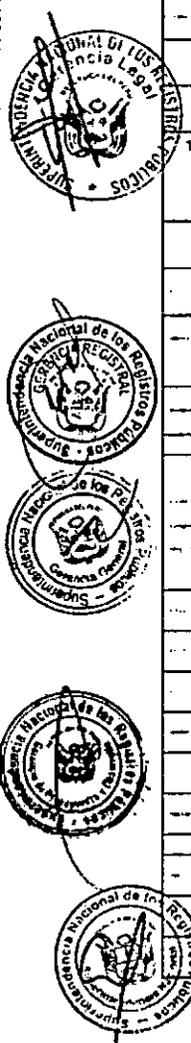
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar la Resolución N° 191-2012-SUNARP/SN, de fecha 20 de julio de 2012, incorporando tres nuevos actos registrales en el Registro de Bienes Muebles vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal, según el siguiente cuadro:



ACTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES VINCULADOS A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

| SERVICIOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES VINCULADOS A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL                   |   |
|--|---|
| <b>ANTES DE LA INMATRICULACIÓN</b>   |   |
| 1 ANOTACIÓN PREVENTIVA ANTES DE LA INMATRICULACIÓN   | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción<br>Según D.S. 037-94 Acto No valorizable  |
| <b>INMATRICULACIÓN O CONVERSIÓN DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA EN INSCRIPCIÓN DEFINITIVA</b>                                     |   |
| 1 BIENES IMPORTADOS  | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 2 BIENES ADQUIRIDOS POR DECLARACION JUDICIAL DE PROPIEDAD  | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 3 BIENES ADQUIRIDOS POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA  | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 4 BIENES ADJUDICADOS POR REMATE JUDICIAL   | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 5 BIENES ADJUDICADOS POR REMATE EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA   | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 6 BIENES ADJUDICADOS POR SUNAT   | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 7 BIENES ADJUDICADOS POR REGIMEN DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO  | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 8 BIENES DE FABRICACION NACIONAL   | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| <b>TRANSFERENCIAS</b>  |   |
| 1 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR ACTO ENTRE VIVOS  | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 2 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR EJECUCION DE CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA   | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 3 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR DONACION  | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 4 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR ANTICPO DE LEGITIMA   | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 5 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR APORTE SOCIAL   | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 6 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR SUCESION  | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción<br>Según D.S. 037-94 Acto No valorizable  |
| 7 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR FENECIMIENTO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES  | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción<br>Según D.S. 037-94 Acto No valorizable  |
| 8 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN BASE A LAUDO ARBITRAL  | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 9 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN BASE ACTO ADMINISTRATIVO   | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 10 TRANSFERENCIA POR SENTENCIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA QUE A CRITERIO DEL JUEZ SE REFIERA A ACTOS O CONTRATOS INSCRIBIBLES | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| <b>CODIGO ALFANUMERICO</b>   |   |
| 1 MODIFICACIÓN DE CODIGO ALFANUMÉRICO POR CAMBIO DE DESTINO DEL BIEN INMUEBLE  | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24 % DE LA U.I.T. por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS. Acto No valorizable  |
| 2 BAJA TEMPORAL DEL CÓDIGO ALFANUMÉRICO POR CAMBIO DE DESTINO DE ACTIVIDAD   | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24 % DE LA U.I.T. por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS. Acto No valorizable  |
| 3 ALTA DEL CÓDIGO ALFANUMÉRICO   | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24 % DE LA U.I.T. por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS. Acto No valorizable  |
| <b>MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL BIEN MUEBLE</b>   |   |
| 1 CAMBIO DE MOTOR  | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| <b>GARANTÍAS Y OTROS ACTOS</b>   |   |
| 1 MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR JUEZ COMPETENTE   | Aplicar la tasa de Valorado, no valorado o infesto, depende de la naturaleza del proceso judicial y lo resuelto por el Juez. De ser valorado se aplicará el 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 1.5/1000 del valor del acto valorizable por Derecho de Inscripción, y de ser Acto No Valorable 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción. Según D.S. 037-94-JUS. Embargo Penal infesto del pago de derechos registrales según dispone el Art. 97 D.Leg. 983 que modifica el Decreto Legislativo 957 Código Procesal Penal. |
| 2 MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA  | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 1.5/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 3 MEDIDA DE INCAUTACIÓN DE BIEN MUEBLE REGISTRADO  | Gratis. Acto infesto del pago de derechos registrales según dispone Art. 97 D.Leg. 983 que modifica D. Leg. 957 Código Procesal Penal   |
| 4 MEDIDA DE DECOMISO DE BIEN MUEBLE REGISTRADO   | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción<br>Según D.S. 037-94-JUS  |
| 5 GARANTÍA MOBILIARIA, ARRENDAMIENTO Y OTRAS AFECTACIONES CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 28877                             | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 1.5/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS   |
| 6 PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD  | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción<br>Según D.S. 037-94 Acto No valorizable  |
| 7 BAJA DEFINITIVA POR DESTRUCCIÓN O SINISTRO TOTAL DEL BIEN MUEBLE   | 0.24% de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción<br>Según D.S. 037-94. Acto No Valorizable   |
| <b>PUBLICIDAD</b>  |   |
| 1 CERTIFICADO DE GRAVAMEN  | 0.60 % de la U.I.T. por derecho de expedición de Certificado de Gravamen por cada bien.<br>Según D.S. 037-94-JUS  |
| 2 MANIFESTACIÓN MEDIANTE BOLETA INFORMATIVA  | 0.21 % de la U.I.T. por derecho de expedición de copias simples de ficha de inscripción (cada una) Según D.S. 037-94-JUS  |
| 3 DUPLICADO DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUEBLE   | 0.60 % de la U.I.T. por expedición de tarjeta (cada una).<br>Según D.S. 037-94-JUS  |





**Artículo Segundo.-** Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Mario Solar Zerpa**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP



